



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

CENTRO DIRECTIVO

ORDEN MINISTERIAL NÚMERO 2/2021, DE FECHA 4 DE AGOSTO, POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el propósito de la Administración Pública es consolidar las bases de la profesionalidad del personal de la Administración Central del Estado, para que estén atendidas por personal capacitado y deseoso de ejercer, atendiendo a los criterios de racionalidad, objetividad y transparencia de la Función Pública, mediante métodos y técnicas utilizados en el reclutamiento, selección y promoción a niveles y escalas del personal, en el marco de las previsiones presupuestarias;

Aprobada la oferta de empleo público para el ejercicio económico 2021 mediante resolución de la Presidencia del Gobierno número 021-688-010/BT de fecha 8 de abril del presente año, a solicitud del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, en virtud de los artículos 36 y 37 de la Ley número 2/2014, sobre Funcionarios Civiles del Estado;

Visto igualmente que el artículo 38 de la misma Ley de Funcionarios Civiles del Estado prevé que una vez aprobada la oferta de empleo, los departamentos a los que figuren adscritos los correspondientes cuerpos y escalas de funcionarios propondrán al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa la convocatoria para las plazas vacantes de aquellos, con sujeción a los procedimientos selectivos previstos por la Ley;

En su virtud, previa deliberación del Consejo Directivo en su reunión de fecha 26 de febrero de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial Número 1/2020, de fecha 30 de marzo, por la que se dictan normas y procedimientos para la organización de la oferta de empleo en la Administración Civil del Estado;

DISPONGO:



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Se publica la oferta de empleo público de cuatro mil (4,000) puestos de trabajo para cubrir las necesidades de personal y vacancias surgidas en la Administración Central del Estado, en todo el Territorio Nacional. La lista de los puestos de trabajo ofertados se anexa a la presente Orden Ministerial.

CAPITULO II DEL DEPOSITO DE LOS EXPEDIENTES Y DE LA FECHA DEL CONCURSO-OPOSICION

SECCION I DEL DESPOSITO DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 2

El plazo de depósito y admisión de los expedientes de postulación comienza a partir de la fecha de publicación de esta Orden y expira el 27 del presente mes de Agosto del presente año.

Artículo 3

Los expedientes que no reúnan las condiciones exigidas en la presente Orden Ministerial no serán admitidos.

Artículo 4

Las listas de los postulantes cuyos expedientes reúnan las condiciones exigidas por esta Orden Ministerial y los lugares donde se realizará el concurso-oposición se publicarán el día 2 de Septiembre del presente año 2021.

Artículo 5

Los Expedientes de postulaciones serán depositados de la siguiente manera:

1. En la ciudad de Malabo se depositarán en las dependencias de cada departamento ministerial.
2. En la ciudad de Bata se depositarán en las dependencias de las delegaciones regionales de cada ministerio.
3. Los expedientes de postulaciones para varios puestos en diferentes departamentos se depositarán única y exclusivamente en las dependencias del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa en Malabo y Bata.
4. En las demás cabeceras de provincias los expedientes de postulaciones para uno o varios puestos en uno o varios departamentos se depositarán en las sedes de los gobiernos provinciales.



Artículo 6

Está permitido el depósito de expedientes de solicitud de cualquiera de los puestos de trabajo ofertados en cualquiera de las localidades indicadas en el Artículo precedente.

Artículo 7

Los candidatos podrán postular por uno o varios de los puestos de trabajos ofertados, pero solo serán seleccionados, previo su consentimiento, en un solo puesto en caso de que hayan aprobado en los exámenes para dos o mas puestos de trabajo.

SECCION II DEL CONCURSO-OPOSICION

Artículo 8

El concurso-oposición se realizará simultáneamente en todas las cabeceras provinciales de Malabo, Luba, Bata, Mongomo, Evinayong, Ebibeyin, Djibloho y Annobón, respectivamente el día 5 del mes de Septiembre del presente año.

Artículo 9

Los postulantes examinarán en la localidad donde depositaron sus expedientes. Para los casos excepcionales debidamente justificados, un postulante podrá examinar en una localidad diferente al lugar donde depositó su expediente, previa presentación del comprobante de depósito del expediente.

Artículo 10

Para tener acceso a la sala de exámenes los postulantes deberán cumplir con las medidas dictadas por el Comité Nacional de Lucha contra el COVID-19, así como la presentación del documento de identificación.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS, DE LOS REQUISITOS Y DE LOS EXAMENES

SECCION I DE LOS CANDIDATOS

Artículo 11

Los candidatos, para optar a las plazas publicadas, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad Ecuatoguineana.
- b) Haber superado formación exigida para el puesto.
- c) No poseer otro empleo en la Administración o en una empresa que pueda impedir el buen desempeño de las funciones.
- d) Tener cumplidos los 18 años de edad.



SECCION II DE LOS REQUISITOS

Artículo 12

El expediente de solicitud de todo aspirante a las plazas ofertadas deberá incluir los siguientes requisitos:

- a) Instancia de solicitud de puesto de trabajo en la administración dirigida al Excmo. Señor Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa.
- b) Título, Diploma o Certificado de Estudios exigido para el puesto de trabajo al que postula.
- c) Copia del Documento de Identidad Personal.
- d) Cualquier otro requisito exigido para el puesto de trabajo al que postula.

SECCIÓN III DE LOS EXAMENES

Artículo 13

1. En concordancia con el Artículo 11 de la Orden Ministerial n°1/2020, de fecha 30 de marzo, los postulantes realizarán dos pruebas de evaluación: una general y otra específica.
2. Las pruebas generales se realizarán para medir la capacidad de los postulantes en los compromisos de mejora en la gestión pública, la ética y la deontología profesional.
3. Las pruebas específicas se diseñarán para evaluar los conocimientos específicos necesarios para el puesto de trabajo por el que se postula.
4. El formato de los exámenes será de tipo test.

Artículo 14

Queda prohibido el registro del nombre y apellidos del postulante en la hoja del examen. Se facilitará a cada postulante un código, el cual servirá de identificativo en la hoja del examen.

Artículo 15

Una vez realizadas las pruebas, se dispensará un periodo de diez días a los correctores para la entrega de los resultados a la Comisión Nacional.

Artículo 16

Los resultados preliminares del concurso-oposición se publicarán el día 14 de Septiembre de 2021 y se habilitará un periodo de tres (2) días hábiles para que los candidatos que no estén de acuerdo con sus notas puedan recurrir.

Artículo 17

1. Los postulantes que deseen recurrir lo harán ante la Comisión Nacional, depositando el recurso en el mismo lugar donde deposito su expediente de postulación.



2. Todo recurso deberá ser resuelto por la Comisión Nacional en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Artículo 18

Una vez verificado y resuelto todos los recursos, la Comisión Nacional publicará las listas definitivas de los candidatos retenidos en cada puesto de trabajo el día 23 de Septiembre de 2021.

Artículo 19

1. Después de la publicación de los resultados definitivos, se concederá un plazo de quince (15) días a los candidatos que resulten retenidos tras el concurso, para que completen sus expedientes conforme establece la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la Orden Ministerial número 1/2020, de fecha 30 de marzo.
2. Los candidatos seleccionados que no completasen sus expedientes en el plazo indicado serán sustituidos por los que les siguieron en la lista en las evaluaciones.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS CONCURSOS

Artículo 20

Para la organización de las pruebas de concurso-oposición, a partir de los datos suministrados por los diferentes Departamentos Ministeriales al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, se crean las siguientes comisiones: Nacional, Ministeriales, Subcomisiones Ministeriales en Bata y comisiones Provinciales.

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN NACIONAL

Artículo 21

Para los trabajos de reclutamiento de personal, la Comisión Nacional, se encargará de:

1. Planificar, evaluar y publicar los resultados de los concursos-oposiciones en todas las cabeceras provinciales.
2. Corregir los exámenes del concurso oposición.
3. Elaborar presupuestos y establecer procedimientos para el estricto cumplimiento de las medidas de lucha contra el COVID-19 en la República de Guinea Ecuatorial en todas las jurisdicciones y establecimientos donde tendrán lugar las pruebas.
4. Remitir al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa las listas definitivas de los candidatos retenidos en cada puesto.
5. Resolver recursos de los postulantes en última instancia.



Artículo 22

La Comisión Nacional estará compuesta de:

PRESIDENTE:

- Excmo. Señor Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa.

VICEPRESIDENTE.

- Excmo. Señor Rector Magnífico de la UNGE

SECRETARIO:

- Istmo. Señor Director General de la Función Pública.

MIEMBROS:

- Istmos. Señores Secretarios Generales de los Departamentos Ministeriales.
- Istmo. Señor Director General de Seguimiento y Evaluación de Entidades Públicas.
- Consultores externos independientes.

REPRESENTANTE EN LA REGION CONTINENTAL:

- Ilmo. Sr. Delegado Regional del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa.

SECCIÓN II DE LA COMISIÓN MINISTERIAL

Artículo 23

Las Comisiones Ministeriales se encargarán de:

1. Elaborar y organizar las pruebas de sus respectivos ministerios.
2. Resolver, en primera instancia, los recursos de los postulantes a los puestos de su departamento que hayan depositado sus solicitudes en la ciudad de Malabo.

Artículo 24

Las Comisiones Ministeriales estarán compuestas por:

PRESIDENTE:

- Ilmo. Señor Secretario General del Ministerio concerniente.

VICEPRESIDENTE:

- Excmo. Señor Consejero Ministerial.

SECRETARIO:

- Un funcionario del Ministerio.

SUPERVISOR:

- Representante del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa.



MIEMBROS:

- Un Representante de la UNGE.
- Cuatro funcionarios del Departamento.

SECCIÓN III DE LAS SUBCOMISIONES MINISTERIALES

Artículo 25

Las Subcomisiones Ministeriales en Bata se encargarán de:

1. Organizar y administrar las pruebas en la ciudad de Bata y una finalizadas las pruebas, remitir las hojas de los exámenes a la Comisión Nacional.
2. Resolver, en primera instancia, los recursos de los postulantes a los puestos de su departamento que hayan depositado sus solicitudes en la ciudad de Bata.

Artículo 26

Las Subcomisiones Ministeriales en Bata estarán compuestas de:

PRESIDENTE:

- Ilmo. Señor Delegado Regional del Departamento Ministerial.

VICEPRESIDENTE:

- El representante de la UNGE.

SUPERVISOR:

- Representante del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa.

SECRETARIO:

- Un funcionario del Departamento.

MIEMBROS:

- Un representante del Ministerio de la Función Pública.
- Cinco funcionarios del Departamento.

SECCION IV DE LAS COMISIONES PROVINCIALES

Artículo 27

Las respectivas Comisiones Provinciales se encargarán de:

1. Organizar, Administrar y remitir y las hojas de todos los exámenes en sobres cerrados a la Comisión Nacional



2. Resolver, en primera instancia, los recursos de los postulantes a los puestos de su departamento que hayan depositado sus solicitudes en su jurisdicción.

Artículo 28

Las Comisiones Provinciales estarán compuestas de:

PRESIDENTE:

- Excmos. Señores Gobernadores Provinciales.

SUPERVISOR:

- Jefes de Servicios del Ministerio de la función Pública y Reforma Administrativa.

SECRETARIO:

- El Inspector Distrital del Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes de la cabera distrital.

MIEMBROS:

- Todos los Delegados Provinciales y asimilados de los diferentes Departamentos Ministeriales presentes en la jurisdicción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Se faculta a la Comisión Nacional encargada de la organización de los trabajos de reclutamiento del personal, tomar cuantas medidas sean necesarias para la mejor organización de los concursos, siempre respetando estrictamente los procedimientos y procesos recogidos en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la Orden Ministerial número 1/2020, de fecha 30 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se oponga a la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Bata a 4 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

**POR UNA GUINEA MEJOR,
EL MINISTRO**



-Eucario BAKALE ANGUE OYANA-